RESOLUCION No. 105-2023
(Marzo 29 de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL MUNICIPIO DE DAGUA Y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LOBOGUERRERO"

La Alcaldesa del Municipio de Dagua, Valle del Cauca, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los principios de eficiencia y transparencia que rigen la actividad contractual pública, la Ley 1150 de 2007 en artículo 2, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la Contratación Directa y en tratándose de entidades estatales, esta se encuentra reglada en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que en el literal h) señala que se puede proceder a suscribir contratos Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, expresa que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades del Estatales es la contratación directa, por consiguiente, es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció: "La entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente;
2. El objeto del contrato;
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá el contratista;
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos".

La Alcaldía Municipal debe velar por el desarrollo de sus actividades dentro de las diferentes procesos administrativos cumpliendo con los postulados constitucionales y legales como es el de velar por intereses de la comunidad.

En el Plan de Desarrollo **"APOSTEMOS TODOS A CRECER POR DAGUA"** 2020-2023 orienta como visión municipio de Dagua, en el año 2030, se reconocerá como un territorio que ha crecido de manera organizada y en coherencia con el desarrollo sostenible a nivel ambiental, económico, social e

institucional; aprovechando su gran diversidad poblacional y ecosistémica, ubicación estratégica, nuevas herramientas tecnológicas, oferta de servicios y presencia institucional pública y privada, que articula sus recursos y acciones para fortalecer la gobernabilidad concertando, incluyendo y contribuyendo al bienestar y empoderamiento de sus comunidades; las cuales conviven en el municipio en armonía, respetando los derechos y organizadas se comprometen y participan, a nivel local y regional, haciendo un manejo racional de los recursos naturales y mas competitivos los productos de la economía local para el bienestar general.

En el eje **DESARROLLO ECONÓMICO** del plan de desarrollo 4.5.3 Vías y Transporte, cuyo objetivo sectorial es: Fortalecer un desarrollo económico local mas sostenible para mitigar los efectos de la pandemia por el COVID 19, basado en el potencial endógeno y apoyado en la asociatividad, competitividad, emprendimiento y empresarismo, impulsando la seguridad alimentaria y aprovechando las oportunidades del mercado en los sectores agropecuario, turístico y comercial, desarrollando y utilizando herramientas que brinda la ciencia y la tecnología, con enfoque de derechos, diferencial étnico, de víctimas y personas en proceso de reintegración y reincorporación y otros grupos de inclusión; en el se encuentra incorporado el programa **APOSTEMOS A CRECER POR UN DAGUA CON MEJORES VÍAS,** el cual a su vez contiene entre otros el proyecto **ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIAS EN LA ZONA RURAL** articulado en el proyecto **MEJORAMIENTO DE VÍAS PARA EL DESARROLLO LOCAL.**

De acuerdo con el artículo 311 de la Constitución Política le compete al municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la ley.

En este orden la Ley 1551 de 2012, establece en su artículo 3 las funciones de los municipios, entre las que se encuentra: "…e) Eficiencia. Los municipios garantizaran que el uso de los recursos públicos y de las inversiones que se realicen en su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento

social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes.

Los municipios asumirán las competencias a su cargo, previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera de su entidad territorial, garantizando su manejo transparente.

En tema de movilidad los municipios son responsables de mantener en buen estado y conservación de la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas y veredales, las cuales se constituyen en infraestructura estratégica que propende en el desarrollo social, económico y político administrativo de las comunidades, toda vez que las condiciones de infraestructura vial pueden favorecer u obstaculizar toda actividad económica, social y administrativa y se constituye en un elemento clave para elevar la competitividad regional y local.

El Municipio de Dagua Valle, con el fin de alcanzar los propósitos enmarcados dentro de la Constitución Política de Colombia y que hace referencia a un mejoramiento de la intercomunicación terrestre de una parte de la población rural de la entidad territorial, pretende propiciar que las comunidades campesinas del sector rural obtengan mejores condiciones de movilidad por medio del transporte terrestre, por lo que de manera articulada con entidades de orden departamental, nacional y organizaciones comunitarias, ha establecido estrategias en varias modalidades para lograr mayor cobertura en la intervención vial; entre ellas se relacionan actividades de limpieza de bermas pavimentadas, eliminación de tierra, basura y otros obstáculos encontrados en las bermas que pueden restringir su utilización, limpieza manual de los cunetas revestidas y en tierra, limpieza de encoles y/o descoles revestidos en tierra, mantenimiento rutinario de puentes, limpieza de vía, remoción de árboles y piedra, rocera y desmonte manual, poda corte y/o retiro de árboles caídos y limpieza de las señales verticales.

Que, la Alcaldía Municipal de Dagua, en virtud de lo enunciado anteriormente, requiere celebrar contrato con el fin de garantizar el mantenimiento, mejoramiento e intervencial vial.

RESOLUCION No. 105-2023
(Marzo 29 de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL MUNICIPIO DE DAGUA Y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LOBOGUERRERO"

Que, el objeto del contrato es: "MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO E INTERVENCIÓN VIAL A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA "CAMINEROS" EN EL MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA".

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º, numeral 4º, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, normas que prevén como modalidad de selección, la contratación directa, a través de la celebración de Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, que establece *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales…"

Que, la Alcaldía Municipal de Dagua, procedió a verificar la viabilidad de suscribir un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, con la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LOBOGUERRERO, con Nit No. 800080865-8, constituida por certificado del 27 de diciembre de 1996, procedente del Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas de Cali, cuyo objeto social está relacionado con el mantenimiento y conservación de vías y servicios generales en espacios públicos, en alcance a su objeto social.

Que, la Alcaldía Municipal de Dagua, cuenta con un presupuesto disponible para la realización de la contratación, la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTAY CINCO MIL PESOS M/CTE ($165.375.000) M/CTE, para desarrollar "MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO E INTERVENCIÓN VIAL A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA "CAMINEROS" EN EL MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA".

RESOLUCION No. 105-2023
(Marzo 29 de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL MUNICIPIO DE DAGUA Y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LOBOGUERRERO"

Que COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LOBOGUERRERO, con Nit No. 800080865-8, presentó oferta económica por la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS M/CTE ($165.357.500).

Que los estudios y documentos previos de la presente contratación podrán ser consultados en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP www.colombiacompra.gov.co y en la Alcaldía Municipal de Dagua.

Que, en mérito de lo expuesto, la Alcladía Municipal de Dagua

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar Justificada la modalidad de Contratación Directa, en razón de lo previsto en el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por cuanto COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LOBOGUERRERO, con Nit No. 800080865-8, Representada Legalmente por DIEGO ASTAIZA VALENCIA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.265.607, cuyo objeto y naturaleza dan alcance a las actividades a desarrollar dentro del contrato y certifica la experiencia con la cual configura la idoneidad para el desarrollo del contrato.

ARTICULO SEGUNDO., El objeto del contrato es "MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO E INTERVENCIÓN VIAL A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA "CAMINEROS" EN EL MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA", por valor de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS M/CTE ($165.357.500), con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal No. 231 del 16 de febrero de 2023, valor $88.000.000 COP, apropiación 2.3.2.01.01.001.03.19.37 y 323 de fecha 08 de marzo de 2023, valor $77.375.000, apropiación 2.3.2.01.01.001.03.19.39.

RESOLUCION No. 105-2023
(Marzo 29 de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL MUNICIPIO DE DAGUA Y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LOBOGUERRERO"

ARTICULO TERCERO: Los Estudios y Documentos previos pueden ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Dagua, a los veintinueve (29) días del mes de marzo de 2023.

ANA MARIA SANCLEMENTE JARAMILLO
ALCALDESA
MUNICIPIO DE DAGUA

Proyecto: Alejandra María Bocanegra M - Contratista
Revisó: Francisco Antonio Calvache - Gerente